

Resolución de 2 de marzo de 2017, de la Comisión evaluadora autonómica de la carrera profesional para diplomados sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, por la que se concreta el criterio sobre la valoración de méritos de participación en la implantación de nuevos servicios de la cartera o técnicas incorporadas a la cartera de servicios.

La Comisión evaluadora autonómica de la carrera profesional para diplomados sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, tras el estudio de alegaciones formuladas en relación con la valoración de méritos de participación en la implantación de nuevos servicios de la cartera o técnicas incorporadas a la cartera de servicios, recogida en el apartado 10.2.3.2.5. de los criterios de interpretación de los méritos a valorar en la fase ordinaria de la carrera profesional de la carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Aragonés de Salud, teniendo en cuenta que por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización; que por Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprueba la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón y que mediante Orden de 11 de julio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, se regula el procedimiento para la actualización de la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud en Aragón y dicha actualización se realiza por Orden del Consejero del Departamento en materia de sanidad, acordó concretar el criterio en los siguientes términos:

- Se valorarán en este apartado la participación en la implantación de nuevos servicios o técnicas que se incorporen a la cartera de servicios del sistema de salud de Aragón.
- Cada nuevo servicio o técnica será valorada en el momento de su incorporación al Centro.

Para su valoración ha de constar la participación activa del profesional en la implantación de los nuevos servicios de la cartera o técnicas incorporadas a la cartera de servicios, debidamente certificados por la Dirección correspondiente, indicando la fecha de la Orden del Consejero del Departamento en materia de sanidad sobre actualización de la cartera de servicios del sistema de salud de Aragón y la fecha en la que se ha implantado en el Servicio/Unidad.

Los nuevos servicios o técnicas que no estén contempladas en la cartera de servicios no se valorarán en ningún otro apartado del baremo de méritos de la carrera profesional del personal diplomado sanitario.

En Zaragoza, a 2 de marzo de 2017

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA AUTONÓMICA
DE LA CARRERA PROFESIONAL PARA DIPLOMADOS SANITARIOS**



Fdo.: Esteban del Ruste Aguilar